REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 81
RADICADO N° 2022-00138-00

Por reparto del pasado 29 de abril de 2022, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MARCO FIDEL ARRUBA RESTREPO y MARÍA ELVIA DE JESÚS DE ARRUBA, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a la Ficha Predial que se aporta, se observa que el avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con M.I. Nº 001-163009 y 001-704986, corresponde a un total de $146.581.309, cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en primera instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5 del C.G. del P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Menor Cuantía, Núm. 4° del Art. 18 *Ibídem.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MARCO FIDEL ARRUBLA RESTREPO y MARÍA ELVIA DE JESÚS DE ARRUBLA, incoada por FRANCISCO JAVIER ARRUBLA TORRES y otros, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bfac925c54bb90b716a1d9f479a7a6b2ea56b8208b66a6f29f0e53c56ef6b3**
Documento generado en 10/06/2022 02:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica